RESOLUCION No. 342
21 de Mayo de 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036- DIGSA-DMMED-2019 para la adquisición de "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".**

Que el señor **MY. ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.850.352 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cargo en el que fue nombrado, en la Orden semanal No. 050 art. 197 del 08 de Diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V, de acuerdo al artículo 9 de la Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 de mayo 27 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Dirección General de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín está interesado en adquirir "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019"**

Que se tiene un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($250.000.000.00) IVA INCLUIDO,** respaldados por **de acuerdo a registro presupuestal No. 69319 del 17 de Abril de 2019,** para ser ejecutados en la vigencia 2019, conforme oficio con radicado No. 20183277396113 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15-19, se hace relación al instructivo OAP No. 001 de 2019-DMMED autorizado por la Dirección General de Sanidad Militar.

Que el día 24 de Abril de 2019 se publicó el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 054-DIGSA-DMMED-2019.

QUE el 2 de mayo, se fijó el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones donde NO se presentaron observaciones.

Que se fijó el plazo para presentar observaciones al Pliego De Condiciones definitivo hasta el 09 DE MAYO de 2019, donde no se presentaron observaciones. Donde el día 8 de mayo de 2019, la empresa Oxivital publicó observaciones al proceso 054, solicitando aclaración en la unidad de medida y por ende, en el precio de referencia para el ítem No 51 de la ficha técnica con el fin de tener claras las condiciones para la prestación del servicio.

Donde el comité técnico y económico del proceso mediante adenda 001 resuelve la solicitud del oferente y realiza modificaciones **a** la unidad de medida y el precio de referencia del ítem observado.

Que mediante Resolución No. 290 del 12 de Abril de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036-DIGSA-DMMED-2019 para la adquisición de "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP -**

BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019"

Que conforme con el cronograma del proceso, presentó Manifestación de Interés hasta el 03 de mayo de 2019, de la cual manifestaron interés las siguientes entidades:

1.- **OXIVITAL S.A.** con NIT 811.044.106-3, representada legalmente por NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.726.

Que de acuerdo con cronograma y en la plataforma SECOPII el día 13 de mayo de 2019 se efectuó la presentación de ofertas al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036-DIGSA-DMMED-2019, al cual se presentaron:

1. Oferente: **OXIVITAL S.A.** con NIT 811.044.106-3, representada legalmente por NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.726.

Que el día 15 de mayo de 2019, se publica en el portal de Contratación pública SECOPII, el resultado de las evaluaciones jurídico, económico y técnica, para el traslado de las mismas. Dentro del término estipulado, se presentaron los documentos necesarios para la subsanación de las mismas, como se contempla en la plataforma secop 2 y en las revaluaciones, donde el oferente quedo habilitado.

Que de acuerdo con el resultado arrojado del proponente se concluye que la oferta presentada por el **OXIVITAL S.A.** con NIT 811.044.106-3, representada legalmente por NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.726, de acuerdo a lo indicado en las evaluaciones, técnicas y económicas, jurídica, CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo en el proceso de Selección Abreviada No. 054-DIGSA-DMMED-2019, y por consiguiente se efectúa la calificación por factor económico (350 puntos) y por factor técnico (130 puntos) por lo tanto, se consideran viables para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Dirección General de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín.

Que de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 054-DIGSA-DMMED-2019, se realizó la Audiencia sin participación de oferentes para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, el día 21 de Mayo de 2019. Una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica; así mismo se dio a conocer la asignación de puntaje por factor de ponderación establecido en el pliego de condiciones definitivo, evidenciándose lo siguiente:

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Señor **CR. MORENO HERRAN EDWIN ALEJANDRO** Gerente de Proyecto le propuso al Comité de Adquisiciones, en la Audiencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto, lo siguiente:

ADJUDICAR al OXIVITAL S.A. con NIT 811.044.106-3, representada legalmente por NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.726, por cumplir con todos los requisitos del Proceso de Selección Abreviada No. 054-DIGSA-DMMED-2019 el proceso para "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".**

Que se tiene un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($250.000.000.00) IVA INCLUIDO**

Que el presente proceso de contratación está respaldado **de acuerdo a registro presupuestal No. 69319 del 17 de Abril de 2019,** para ser ejecutados en la vigencia 2019, conforme oficio con radicado No. 20183277396113 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15-19, se hace relación al instructivo OAP No. 001 de 2019-DMMED autorizado por la Dirección General de Sanidad Militar.

En mérito de lo expuesto, el Señor **Mayor. ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA**, Subdirector Administrativo Dispensario Médico de Medellín, en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OXIVITAL S.A. con NIT 811.044.106-3, representada legalmente por NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.726., por cumplir con todos los requisitos del Proceso de Selección Abreviada No. 036-DIGSA-DMMED-2019 el proceso para "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARESDE LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($250.000.000.00) IVA INCLUIDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado por la Asesoría Jurídica del Dispensario Médico de Medellín, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al OXIVITAL S.A. **CON NIT 811.044.106-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.107.726**, en los términos y formas establecidas en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con lo señalado en dicho Código.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MY. ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: **SEBASTIAN MONSALVE EMSA**
Asesor Jurídico del DMMED

ORIGINAL FIRMADO